



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura. (2019062892)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura de nuestro planeta constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global.

Las emisiones de gases de efecto invernadero han experimentado un aumento de las emisiones de CO<sub>2</sub>, principal gas de efecto invernadero, del 4,4 % en 2017 respecto al año anterior, lo que supone el mayor aumento interanual desde 2002. Para hacer frente a este incremento de las emisiones, se han de adoptar medidas destinadas a reducir el consumo de los combustibles fósiles. Por ello, actuar en el sector del transporte es prioritario, dado que es el que tiene un mayor consumo final de energía en España, cercano al 42 %. De este consumo, el transporte por carretera representa el 80 %, con cerca de un 95 % de dependencia de los derivados del petróleo. Por tanto, es necesario plantear medidas dirigidas a promover una movilidad urbana y metropolitana más sostenible que fomente un cambio modal que implique un menor consumo por pasajero-km como es el transporte en bicicleta o el transporte público colectivo en la movilidad obligada, incentivando, asimismo, la renovación del parque de vehículos que utilizan combustibles fósiles por otros vehículos propulsados por combustibles alternativos más respetuosos con el medio ambiente.

Segundo. El Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE número 41, de 16 de febrero de 2019), establece un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias. La coordinación y el seguimiento de este programa será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas



categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones del derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación y serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Por ello, en estos casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos. En este sentido, el Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece en su artículo 5, entre sus prioridades de inversión, la subvencionalidad de las inversiones destinadas a favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, por lo que el presente programa de ayudas, considerado globalmente, también contribuirá activamente a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción del nivel de emisiones de CO<sub>2</sub>, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Tercero. El citado Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, establece la concesión directa de estas ayudas ya que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico, dado que el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo de interés por tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, así como energético y medioambiental. Este programa favorecerá por tanto la generación de empleo y de actividad económica asociada al incremento de actividad derivada de las distintas líneas de apoyo. Asimismo, cabe destacar el beneficio adicional derivado de la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y mejora de la competitividad de las empresas. De manera adicional a la mejora de la eficiencia energética y medioambiental que se deriva del programa, pueden destacarse otros efectos sociales positivos, como el apoyo especial a los colectivos de familias numerosas y personas con discapacidad y movilidad reducida.

Los artículos 10 y 11 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, atribuye a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A través del Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y a las ciudades de



Ceuta y Melilla (BOE nº 59, de 9 de marzo de 2019), se asignó a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 1.043.465,22 euros para financiar las actuaciones contempladas en el programa MOVES en su ámbito regional.

El artículo 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, establece los porcentajes de presupuesto que las comunidades autónomas destinatarias del Programas MOVES podrán destinar a cada tipo de actuación dentro del ámbito regional de las mismas. Así, publicado el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, y en esta primera convocatoria del programa MOVES, la Junta de Extremadura no designará presupuesto para la actuación 4 de las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, potenciando, de esta forma, la financiación destinada al resto de actuaciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

**Primero. Objeto y ámbito.**

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas establecidas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE número 41, de 16 de febrero de 2019) para el ejercicio 2019, por un importe total de 1.043.465,22 euros.
2. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, sólo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en el punto Tercero de la presente convocatoria cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

**Segundo. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las establecidas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

**Tercero. Actuaciones subvencionables.**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, para la presente convocatoria serán actuaciones subvencionables las



relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I de la presente convocatoria:

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
  - b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.
2. La actuación 1, para vehículos tipo M2 y M3, la actuación 2 y la actuación 3 enumeradas en el apartado anterior serán cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, POPE, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

#### **Cuarto. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a estas ayudas, los sujetos que se enumeran a continuación, para cada tipo de actuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para las actuaciones 1 y 2 del punto Tercero de la presente convocatoria:
  - a) Los profesionales autónomos que ejerzan una actividad económica en Extremadura, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
  - b) Las personas físicas mayores de edad residentes en Extremadura no incluidas en el anterior apartado.
  - c) Las comunidades de propietarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
  - e) El sector público que realice su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General del Estado, la administración



autónoma de Extremadura, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

3. Para la actuación 3 del punto Tercero de la presente convocatoria:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todos los enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de los identificados en los apartados b) y c) respectivamente, relativos a personas físicas y comunidades de propietarios.

4. Para la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser beneficiarios de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, sea el 615.1 "Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios" o 654.1 "Comercio al por menor de vehículos terrestres".

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas circunstancias las siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales y delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) No encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
  - i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
  - j) Las comunidades de propietarios, comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
  - k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - l) Tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
  - m) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del presente punto, en el caso de las actuaciones que sean cofinanciadas por el FEDER dentro del POPE, las administraciones de las comunidades autónomas no podrán ser beneficiarios de las ayudas.
7. La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada por los mismos



mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud establecido en el anexo II y anexo IV para el caso de comunidades de bienes o comunidades de propietarios, de la presente convocatoria.

**Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.****1. Son obligaciones del beneficiario las siguientes:**

- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
- b) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto Decimocuarto de la presente convocatoria.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.



- h) Deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. En todo caso, se deberá conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - i) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
  - j) Las inversiones en infraestructuras subvencionadas, ya sean para la recarga de vehículos o bicicletas eléctricas, deberán permanecer en propiedad del beneficiario durante el periodo mínimo de cinco años para el caso de grandes empresas y tres años para el caso de PYMES y resto de beneficiarios. La propiedad de los vehículos de energías alternativas subvencionados deberá permanecer en propiedad de los beneficiarios de las ayudas por un período mínimo de tres años. Todo ello sin perjuicio de lo indicado en el anexo I de la presente convocatoria para operaciones financiadas por leasing financiero o por renting.
  - k) La señalización de las estaciones de recarga siguiendo las indicaciones marcadas por el órgano concedente de la subvención en el "Manual de señalética e identidad para la movilidad eléctrica en Extremadura".
  - l) Facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
  - m) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión.
2. El cómputo de los períodos de mantenimiento de las inversiones subvencionadas indicados en la letra j) del apartado anterior se iniciará, para todos los casos, desde el pago final de la subvención al beneficiario de la misma.

**Sexto. Régimen de concesión.**

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, estas ayudas se concederán de forma directa, mediante convocatoria abierta conforme a los artículos 22 y



28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al capítulo III del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Cuantía de las ayudas.**

1. Se establecen las siguientes cuantías de ayudas para cada tipo de actuación y tipo de beneficiario:

a) Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por beneficiario, salvo para las personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario.

1º. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
GLP/Autogás o bifuel	N2	-	-	4.000
	N3	Menor de 18.000		6.000
		Mayor o igual 18.000		15.000
GNC, GNL o bifuel	N2	-	-	5.000
	N3	Menor de 18.000		7.000
		Mayor o igual 18.000		15.000



Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
Pila de Combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	5.500
PHEV, REEV, BEV	M1	Mayor o igual 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.300
		Mayor o igual a 32 y menor 72		2.600
		Mayor o igual de 72		5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	-	6.000
	M2, N2	-		8.000
	M3, N3			15.000
BEV	L6e	-	-	600
	L7e			800
	L3e, L4e, L5e, con P $\geq$ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750

Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por beneficiarios que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € y, para el



caso de beneficiarios también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas se incrementará la cuantía de la ayuda en 500 €. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

- 2º. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una empresa privada, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda PYME (€)	Ayuda Gran Empresa (€)
GLP/Autogás o bifuel	N2	-	-	2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000		6.000	
		Mayor o igual 18.000		15.000	
GNC, GNL o bifuel	N2	-	-	2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000		6.000	
		Mayor o igual 18.000		15.000	



Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda PYME (€)	Ayuda Gran Empresa (€)
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	5.500	
PHEV, REEV, BEV	M1	Entre 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.100	1.000
		Entre 32 y menor de 72		2.300	2.200
		Mayor o igual de 72		4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	-	5.000	4.000
	M2, N2	-		6.000	5.000
	M3, N3			15.000	
BEV	L6e	-	-	600	
	L7e			800	
	L3e, L4e, L5e P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.



b) Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

c) Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**Octavo. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables para cada actuación aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y en la legislación nacional aplicable, así como también en la normativa comunitaria cuando sean cofinanciados con Fondos FEDER, quedando los mismos establecidos en el anexo I de la presente convocatoria.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Así mismo, de conformidad con la norma general nº 2 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, no serán subvencionables:
  - a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.



- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - 1.º Los descuentos efectuados.
  - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

***Noveno. Financiación de las ayudas.***

1. Las ayudas establecidas mediante la presente convocatoria serán financiadas con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica puestos a cargo del IDAE y transferidos por este, en base a lo establecido en el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la convocatoria en su ámbito regional de actuaciones de movilidad eficiente y sostenible (Programas MOVES), según lo regulado en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.
2. Los fondos transferidos por el IDAE a la Junta de Extremadura destinados a la actuación 1, para vehículos tipo M2 y M3, la actuación 2 y actuación 3, quedan cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Las ayudas otorgadas a dichas actuaciones quedarán cofinanciadas, por tanto, bajo el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo citado y estarán sometidas a la



plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A estos efectos serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero y de la asignación total de 1.043.465,22 € que ha correspondido a la Comunidad Autónoma de Extremadura del Programa MOVES, las dotaciones totales para cada tipo de actuación serán las siguientes:

Nº ACT	ACTUACIÓN/SUBTIPO	EUROS	%
1	Adquisición vehículos de energías alternativas	521.732,61	50%
	Vehículos de energías alternativas, excepto los pesados propulsados por autogás y gas natural. (90%)	469.559,35	
	Vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural. (10%)	52.173,26	



Nº ACT	ACTUACIÓN/SUBTIPO	EUROS	%
2	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	469.559,36	45%
	Sistema de recarga rápida y ultra rápida. (50%)	234.779,68	
	Sistema de recarga vinculada, convencional y semirrápida. (50%)	234.779,68	
3	Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	52.173,25	5%
	Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	52.173,25	
Total:		1.043.465,22	100%

4. Las dotaciones económicas para las actuaciones establecidas en la presente convocatoria y para cada tipo de beneficiario serán financiadas con cargo a los proyectos de gastos y las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Proyecto de gasto 2019140060017 "Adquisición vehículos de energías alternativas, excepto pesados propulsados por autogás y gas natural":



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.700.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.701.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.702.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.704.00	0,00	9.000,00	0,00
1406.322A.710.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.720.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.730.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.740.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.741.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.742.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.743.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.744.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.745.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.749.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.760.00	0,00	9.389,84	1.500,00
1406.322A.761.00	0,00	6.000,00	1.500,00
1406.322A.762.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.769.00	0,00	6.000,00	0,00
1406.322A.770.00	0,00	195.388,47	4.000,00
1406.322A.789.00	2.800,00	133.181,04	4.800,00



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.790.00	0,00	12.000,00	0,00

b) Proyecto de gasto 2019140060019 "Adquisición vehículos de energías alternativas pesados propulsados por autogás y gas natural":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.770.00	0,00	44.173,26	8.000,00

c) Proyecto de gasto 2019140060020 "Infraestructura recarga vehículos eléctricos. Rápida y ultra rápida":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.770.00	0,00	226.779,68	8.000,00

d) Proyecto de gasto 2019140060018 "Infraestructura recarga vehículos eléctricos. Vinculados, convencional y semirápidos":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.700.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.701.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.702.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.704.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.710.00	0,00	400,00	0,00



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.720.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.730.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.740.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.741.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.742.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.743.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.744.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.745.00	0,00	14.600,00	400,00
1406.322A.749.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.760.00	0,00	14.200,00	400,00
1406.322A.761.00	0,00	14.200,00	400,00
1406.322A.762.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.769.00	0,00	8.494,92	400,00
1406.322A.770.00	2.000,00	136.467,81	800,00
1406.322A.789.00	1.200,00	34.016,95	800,00
1406.322A.790.00	0,00	800,00	0,00



e) Proyecto de gasto 2019140060021 "Implantación de sistemas de préstamos bicicletas eléctricas":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.700.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.701.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.702.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.704.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.710.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.720.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.730.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.740.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.741.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.742.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.743.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.744.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.745.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.749.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.760.00	0,00	19.069,30	200,00
1406.322A.761.00	0,00	19.069,30	200,00
1406.322A.762.00	0,00	200,00	0,00
1406.322A.769.00	0,00	200,00	0,00



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2019 (€)	IMPORTE 2020 (€)	IMPORTE 2021 (€)
1406.322A.770.00	0,00	9.234,65	400,00
1406.322A.789.00	0,00	400,00	0,00
1406.322A.790.00	0,00	400,00	0,00

Los créditos iniciales asignados en la presente convocatoria podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.

5. Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Décimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura en el anexo II de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a través del registro electrónico "<https://rec.redsara.es/registro/>", y ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se



implanta y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación que se establece el punto Undécimo de la presente convocatoria.

2. Se podrán presentar tantas solicitudes como actuaciones solicitadas, en la siguiente forma:
  - Una solicitud por cada vehículo de energías alternativas.
  - Una solicitud por cada ubicación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en cada localidad.
  - Una solicitud por cada localidad a implantar un sistema de préstamos de bicicletas eléctricas.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá el 31 de diciembre de 2019. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
4. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.
5. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
6. Las solicitudes de subvención se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas y, una vez presentadas, no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.



7. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible a otra persona o empresa distinta del mismo.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Undécimo. Documentación a presentar junto a la solicitud.***

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) Tarjeta de identificación fiscal, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
  - b) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - c) En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a la Comunidad Autónoma de Extremadura o a una entidad local de Extremadura y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de subvención según modelo de anexo II de la presente resolución.
  - d) Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
  - e) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial. Dicha declaración quedará realizada en la propia solicitud de subvención según modelo de anexo II de la presente resolución.



- f) En el caso de comunidades de propietarios se aportará copia de:
- 1.º Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
  - 2.º Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal.
  - 3.º Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para solicitar la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.
- g) En el caso de comunidades de bienes se aportará copia del acta de constitución de las mismas.
- h) Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II y anexo IV para el caso de comunidades de bienes o comunidades de propietarios, de la presente resolución.
- i) Para todas las actuaciones, declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente resolución.
- j) Para las actuaciones 2 y 3 del punto Tercero de la presente convocatoria, se presentará memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.
- k) Presupuesto o factura proforma identificada como tal, desglosados por partidas y precios unitarios, a nombre del solicitante de la ayuda. En el presupuesto o factura proforma para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, deberá constar el descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros con motivo del "Programa MOVES".

En el caso de adquisición de vehículos de energías alternativas por leasing financiero o arrendamiento por renting, el solicitante de la ayuda no aportará la documentación anteriormente indicada en el presente apartado k), debiendo aportar copia de la oferta de la empresa de leasing financiero o de renting en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.



No obstante, en el momento de justificación de la inversión, según lo establecido en la letra f) del apartado decimotercero, para vehículos de categorías M1 y N1, se deberá aportar factura de compraventa donde deberá hacerse constar el descuento de al menos mil euros realizado por el fabricante/importador o punto de venta por la adquisición de vehículos con motivo del "Programa MOVES" a la compañía de renting o leasing.

- l) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda estatal, con la Hacienda de la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo II de la presente resolución.

- m) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

Cuando se trate de personas físicas que no realicen una actividad económica, no se recabará este certificado.

- n) En su caso, para las personas físicas y profesionales autónomos, certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- o) En su caso, para las personas físicas, título vigente de familia numerosa, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- p) Certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de personas físicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- q) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de subvención, según modelo anexo II de la presente resolución.



2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

***Duodécimo. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos y formular la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.
4. La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
  - Presidente: El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, o persona en quien delegue.
  - Secretario: Un técnico o un administrativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
  - Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.

La composición de la Comisión será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su constitución.

La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Se levantarán actas de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, concretándose el orden de los expedientes y la cuantía de subvención a conceder a cada uno de ellos.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto



general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

### ***Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.***

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano instructor, de la documentación que a continuación se detalla. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.
2. Para el pago de la ayuda, se presentará una solicitud de liquidación y pago, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente resolución, acompañada de copia de la documentación que se detalla para cada tipo de actuación.
3. Para la actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, se presentará, copia de la siguiente documentación:
  - a) Ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido. Para las personas discapacitadas con movilidad reducida, en la citada ficha técnica deberá constar la adaptación del vehículo y, en el caso del beneficiario integrante de familia numerosa, que el vehículo tiene 5 plazas.
  - b) Permiso de circulación del vehículo adquirido o del Permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de diez días, a contar desde el requerimiento del mismo.
  - c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado con la Hacienda estatal, con la Hacienda de la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate



de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo III de la solicitud de liquidación y pago de la presente resolución.

- d) Factura de compraventa del vehículo emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES».
- e) En el caso de adquisición directa del vehículo de energía alternativa y cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, deberá aportarse por el beneficiario de la ayuda, como mínimo, copia de las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la solicitud de liquidación y pago de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) En caso de renting se presentará copia del contrato de renting o leasing operativo en el que se establezca una duración mínima de 2 años, figurando como arrendatario del mismo el solicitante de la ayuda, así como de la factura de compraventa del vehículo por parte de la compañía de renting al punto de venta o fabricante del vehículo, ambos documentos fechados siempre con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

En caso de leasing financiero se presentará copia del contrato de leasing financiero, donde figure como firmante el beneficiario de esta ayuda y de la factura de compraventa del vehículo, ambos documentos fechados siempre con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



En ambos casos, en las facturas de compraventa deberá constar el descuento de al menos mil euros realizado por el fabricante/importador o punto de venta por la adquisición de vehículos de categorías M1 y N1 con motivo del "Programa MOVES".

Para estos casos no se requiere la aportación de los documentos previstos en el apartado d) y en el apartado i).

- g) Para el caso en que el beneficiario sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación, cuando procedan, para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- h) Para el caso en que el beneficiario sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- i) En el caso de adquisición directa de vehículos de energía alternativa se aportarán los documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
  - 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el que quede acreditado, quien realiza el pago, la fecha e importe pagado, y la factura a la que corresponde, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
  - 3.º En caso de entidades locales, los documentos justificativos de pago indicados en los apartados anteriores podrán sustituirse mediante la aportación de certificado del Interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.



- Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
  - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
  - El vehículo objeto de la subvención.
- j) Modelo original de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- k) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el punto Decimoquinto de la presente convocatoria.
- l) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en el apartado anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- m) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la presente resolución.
- n) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago de la ayuda del anexo III de la presente resolución.
- ñ) En su caso, en relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:
- 1.º «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
  - 2.º Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarra donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, tanto del anverso como del reverso, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.



3.º Recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde 2018.

4. Para la actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, se presentará copia de:

- a) Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión.
- b) Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano, y las coordenadas UTM ETRS 89, Huso 29 o 30, según corresponda.
- c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado con la Hacienda estatal, con la Hacienda de la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo III de la solicitud de liquidación y pago la presente resolución.

- d) Facturas desglosadas del proveedor indicando las partidas y precios unitarios y emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, deberá aportarse por el beneficiario de la ayuda, como mínimo, copia de las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la solicitud de liquidación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo



justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- f) Para el caso en que el beneficiario sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación, cuando procedan, para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- g) Para el caso en que el beneficiario sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- h) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
  - 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
  - 3.º En caso de entidades locales, los documentos justificativos de pago indicados en los apartados anteriores podrán sustituirse mediante la aportación de certificado del Interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.



- i) Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Los beneficiarios deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
  - j) Modelo de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
  - k) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el punto Decimoquinto de la presente convocatoria.
  - l) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en el apartado anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.
  - m) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la solicitud de liquidación y pago de la presente resolución.
  - n) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la solicitud de liquidación y pago de la presente resolución.
5. Para la actuación 3: Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, se presentará copia de la siguiente documentación:
- a) Memoria de la obra realizada.
  - b) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado con la Hacienda estatal, con la Hacienda de la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo III relativo a la solicitud de liquidación, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud correspondiente al anexo III de la solicitud de liquidación y pago la presente resolución.



- c) Facturas desglosadas del proveedor indicando las partidas y precios unitarios y emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, deberá aportarse por el beneficiario de la ayuda, como mínimo, copia de las tres ofertas solicitadas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la solicitud de liquidación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Para el caso en que el beneficiario sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación, cuando procedan, para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- f) Para el caso en que el beneficiario sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.
- g) Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas. Los pagos podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
- 1.º Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - 2.º En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
  - 3.º En caso de entidades locales, los documentos justificativos de pago indicados en los apartados anteriores podrán sustituirse mediante la aportación de certificado



del Interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Aquellos datos necesarios para identificar el objeto de la subvención.

h) Certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.

i) Modelo de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

j) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el apartado Decimoquinto de la presente convocatoria.

k) Un mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las indicadas en la letra anterior, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

l) Declaración de exención de IVA, en caso de que proceda, que deberá quedar indicada en la propia solicitud de liquidación y pago de la subvención, según modelo anexo III de la solicitud de liquidación y pago de la presente resolución.

m) Declaración de no ser beneficiario de otras ayudas para la misma actuación a fecha de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda. Dicha declaración será realizada dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo III de la solicitud de liquidación y pago de la presente resolución.

6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos



subsanales se equipará a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley, así como lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Con carácter previo al pago de la subvención concedida, se realizará, en su caso, visita por técnico de la Dirección General de Industria, Energía y a efectos de comprobar las inversiones realizadas, todo ello en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Declarado por el Servicio gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará el pago de la subvención que corresponda.

#### ***Decimocuarto. Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Decimoquinto. Información y publicidad.***

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria.

La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) El extracto de la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará



traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Toda referencia a las actuaciones objeto de la presente convocatoria en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y al «Programa de incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible, MOVES», en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento.
  3. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  4. Además, para las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios será de aplicación lo siguiente:
    - a) La participación en la convocatoria de ayudas supondrá la aceptación de figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación

electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y apartado 1 del anexo XII, del referido Reglamento.

- b) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma dispuesta en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, referido a la información y comunicación que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

- 1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando:
  - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
  - Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.
- 2.º Durante la realización de la inversión subvencionada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Por otra parte, si la actuación subvencionada incluye obras de infraestructura o construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de 3 m<sup>2</sup> en un lugar bien visible para el público. Para el resto de actuaciones, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.



3.º Una vez finalizadas las inversiones se procederá a:

- Si la actuación subvencionada consiste en la compra de un objeto físico, en obras de infraestructura o en trabajos de construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 €, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente de 3 m<sup>2</sup> en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la inversión subvencionada.
- Para el resto de actuaciones, el beneficiario colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y acordes a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

4.º Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, según lo indicado, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la inversión.

5. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Secretaría General comunicará a los beneficiarios las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o distintivo adhesivo en su caso, lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de los mismos.

#### ***Decimosexto. Concurrencia de ayudas.***

Las subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### ***Decimoséptimo. Control de las ayudas.***

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas



para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

***Decimoctavo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



## ANEXO I

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

#### A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

##### 1. Definiciones

A los efectos de aplicación de la presente actuación, se entenderá por:

- a) Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- b) Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.
- c) Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.
- d) Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
- e) Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.
- f) Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.



- g) Cuatriciclos ligeros L6e: Cuatriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- h) Cuatriciclos pesados L7e: Cuatriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.
- i) Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

## 2. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los vehículos nuevos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://www.idae.es/coches-cuanto-consumen>), deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes: M1; M2; M3; N1; N2; N3; L3e; L4e; L5e; L6e; L7e. y matriculados en Extremadura.

Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

- Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por autogás o gas natural.
- Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
- Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía,



procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

- Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
- Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

Para los vehículos M1 y N1 será requisito necesario que el adquirente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrear en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrear deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero (17 de febrero de 2019). La antigüedad del vehículo deberá ser mayor a diez años en el caso de la categoría M1, y mayor a siete años en el caso de la categoría N1. A efectos de antigüedad de los vehículos, se considerará desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda o hasta la fecha de matriculación del nuevo vehículo adquirido si esta última fuera anterior. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrear deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero (17 de febrero de 2019). El adquirente titular del vehículo susceptible de ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonados, al menos desde el ejercicio de 2018.

Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

- Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.
- Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.



- b) En el caso de profesionales autónomos y de personas jurídicas, los vehículos serán empleados para el ejercicio de su actividad en Extremadura.

Para la determinación del lugar de desarrollo de la actividad en Extremadura por el beneficiario se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el apartado 3.2.b) de la norma general sobre "gastos subvencionables en función de la ubicación" de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, debiendo quedar reflejados los datos de la ubicación de la actividad expresamente en la solicitud de la actuación.

- c) Será gasto subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España, cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud de subvención. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.

En el caso concreto de las ayudas que se concedan para la adquisición de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/Autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de «Consumo de Carburantes y emisiones de CO<sub>2</sub> en coches nuevos», elaborada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

En caso de renting se presentará copia del contrato de renting o leasing operativo, con duración mínima de 2 años figurando como arrendatario del mismo el solicitante de la ayuda, dicho contrato deberá ser de fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, deberá constar en el mismo expresamente, la aplicación total de la ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento atribuibles a la adquisición del propio vehículo nuevo, excluyéndose de la misma cualquier otro importe, como es el caso del importe de mantenimiento, los impuestos y el importe de seguros. Se especificará el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación. Tanto en la oferta como en el contrato de renting, la cuantía de la cuota estará desglosada, de forma que se explicita la cuantía atribuible a la adquisición del vehículo nuevo.



En caso de leasing financiero se presentará copia del contrato donde figure como firmante el beneficiario de la ayuda, debiendo ser el mismo de fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

En el caso de adquisiciones directas de vehículos o mediante operaciones de financiación por leasing financiero, se entiende por beneficiario, el adquirente que ha de constar como titular de la matriculación registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, sin haberse realizado transferencias previas de la titularidad del mismo. En el caso de adquisiciones mediante operaciones de financiación de arrendamiento por renting para vehículos, el beneficiario será el arrendatario del contrato de renting.

## B) IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

### 1. Definiciones

A los efectos de aplicación de la presente actuación, se entenderá por:

- a) Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
- b) Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
- c) Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- d) Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- e) Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW.

### 2. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los sistemas nuevos de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios.
- b) La infraestructura de recarga destinada a uno de los siguientes usos:
  - Uso privado en sector residencial.
  - Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).



- Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
  - Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
  - Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
  - Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
  - Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.
- c) Los sistemas de recarga, salvo para el caso de recarga mediante pantógrafos deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Para las instalaciones conectadas en baja tensión, la instalación se realizará de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según el citado reglamento.
  - Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC. Como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1 y tiene que disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2 con medida de energía integrada.
  - Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
  - Dispondrán de Declaración CE.
- d) Para el caso de recarga pública, además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:
- Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
  - Compatible con el protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
  - Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.
  - Medida de la potencia y de la energía transferida.



- Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.
- e) La inversión destinada a la adquisición de estos sistemas deberá de haberse efectuado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de subvención. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar la fecha de dicha adquisición la de la publicación de los pliegos de licitación y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de suministro de bienes y/o servicios.
- f) Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga conforme al "Manual de señalética e identidad para la movilidad eléctrica en Extremadura" y el sistema de gestión, control y seguridad.
- g) En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

### C) IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS

Serán gastos subvencionables aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) El proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas nuevas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo.
- b) La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de subvención. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar tal fecha la de publicación de los pliegos de licitación, y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de ejecución de obra civil, suministro de bienes y/o servicios.
- c) Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA****SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (MOVES) EN EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

(A rellenar por la Administración)

MO - \_ \_ - \_ - \_ - \_ - \_ - \_ - \_ -

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos o razón social			DNI o NIF/NIE/Nº pasaporte
Domicilio social:			
C.P.	Localidad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Domicilio a efectos de notificaciones <i>(si es diferente al indicado anteriormente)</i>			
Nombre y apellidos o razón social ( en el caso de gestionar la ayuda una gestoría u otra representación)			
Domicilio social:			
C.P.	Localidad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Listado de representantes del solicitante <i>(en su caso)</i>			
Nombre y apellidos	NIF/NIE/Nº pasaporte	Tipo de representación legal	
Tipo de solicitante			
<b>Empresa:</b>	<input type="checkbox"/> Autónomo	<input type="checkbox"/> Gran empresa	<input type="checkbox"/> PYME
<b>Sector público:</b>	<input type="checkbox"/> Adm. general del Estado	<input type="checkbox"/> Adm. C.A. Extremadura	<input type="checkbox"/> Adm. local Extremadura <input type="checkbox"/> S.P. Institucional
<b>Otros:</b>	<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios	
<input type="checkbox"/> Discapacitado con movilidad reducida		<input type="checkbox"/> Familia numerosa	

2. ACTUACIÓN PARA LA CUAL SE SOLICITA AYUDA <i>(marcar solo una de ellas)</i>	
<input type="checkbox"/> Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	
Categoría:	<input type="checkbox"/> M1 <input type="checkbox"/> M2 <input type="checkbox"/> M3 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> N3 <input type="checkbox"/> L7e <input type="checkbox"/> L6e <input type="checkbox"/> L5e <input type="checkbox"/> L4e <input type="checkbox"/> L3e
Motorización:	<input type="checkbox"/> GLP/Autogás o bifuel <input type="checkbox"/> GNC, GNL o bifuel <input type="checkbox"/> Pila de combustible <input type="checkbox"/> PHEV, REEV <input type="checkbox"/> BEV
<input type="checkbox"/> Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	
<input type="checkbox"/> Recarga vinculada <input type="checkbox"/> Recarga convencional <input type="checkbox"/> Carga semirrápida <input type="checkbox"/> Carga rápida <input type="checkbox"/> Carga ultra rápida	
<input type="checkbox"/> Actuación 3: Implantación de sistema de préstamos de bicicletas eléctricas	

**3. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN** (rellenar solo una de las actuaciones) **Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas**

A subvencionar: Marca: Modelo: Segmento:  
Vehículo achatarrar: Categoría:  M1  N1 Marca: Modelo: Matrícula: Año matriculación:  
Presupuesto de la actuación sin IVA (€):

**UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA EL VEHÍCULO ELÉCTRICO** (rellenar solo si es distinto del apartado 1 a efecto de lo establecido en el apartado 3.2.b) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre)

Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Municipio				Provincia			

 **Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos****Título del proyecto:**

**Uso:**  Privado residencial  Privado estacionamiento empresas  Público estacionamiento empresas  En vía pública  
 Público en red de carreteras  Otros usos público  Pantógrafo

**Ubicación:** Dirección: Localidad: Provincia:

Coordenadas UTM ETRS 89. Huso  29  30 Coordenadas X: Coordenadas Y:

**Características técnicas:** Modo de carga: Potencia (kW): Tensión (V): Nº estaciones:

Presupuesto de la actuación sin IVA (€):

 **Actuación 3: Implantación de sistema de préstamos de bicicletas eléctricas****Título del proyecto:**

**Ubicación:** Localidad: Provincia:

Número de bases: Número de bicicletas: Presupuesto de la actuación sin IVA (€):

**4. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA** (solo en el caso de que el solicitante se corresponda con solicitantes del apartado b); c); o e) y que no realicen una actividad de carácter comercial o mercantil, del artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero)

¿ES recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?:  SI  NO

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en la Resolución de la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 20 de noviembre de 2019, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma.

3º.- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

4º.-En caso de ser el solicitante empresa, además DECLARA:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME****6.1. TIPO DE EMPRESA**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma  
 Empresa asociada  
 Empresa vinculada

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa  
 Pequeña empresa  
 Mediana empresa  
 Gran empresa

¿Se trata de una Entidad sin actividad mercantil y comercial?:  SI  NO

**6.2. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA**

1. Periodo de referencia:

*Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*

2. Número de trabajadores en unidades de trabajo anual (UTA):

*Incluyen: asalariados, propietarios y socios*

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

**7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

A tenor de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad pública tiene la consideración de:

- Administración General del Estado.  
 Administración de la comunidad autónoma de Extremadura.  
 Entidad que integra la Administración local de Extremadura.  
 Sector público institucional:  
 Órgano público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la administración pública.  
 Entidad de derecho privado vinculado o dependiente de la administración pública.  
 Universidad pública.

¿Desarrolla una actividad comercial o mercantil?:  SI  NO

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

En base al citado precepto, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 9 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

**9. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS YA APORTADOS.**

9.1. El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

	ME OPONGO *
NIF de la entidad solicitante	
Certificado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (en el caso de profesionales autónomos)	
Certificado de empadronamiento en un municipio de la comunidad autónoma de Extremadura	
Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, consulta telemática sobre movimientos en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria	
Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado	
Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la comunidad autónoma de Extremadura	
Comprobación de que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	
Certificado relativo a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas (salvo personas físicas que no realicen actividad económica)	
Certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente (para personas físicas)	
Título vigente de familia numerosa (para personas físicas)	
Certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura (para personas físicas)	

(\*) Marcar con una "X"

9.2. Documentos o datos que ya se encuentran en poder de la Administración, y no se aportan conforme lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

**10. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)



Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

**Documentación general**

Presupuesto o factura proforma identificada como tal, desglosados por partidas y precios unitarios a nombre del solicitante de la ayuda, excepto para operaciones de leasing financiero o arrendamiento por renting. En el presupuesto o factura proforma para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, deberá constar el descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros.

Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de comunidades de propietarios:

- Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- Escritura de constitución de la comunidad de propietarios o acta de la reunión en la que se constituyó como tal
- Acta de la Junta de propietarios en el que se acuerde solicitar la ayuda.

En caso de comunidades de bienes:

- Acta de constitución de la comunidad de bienes.

En caso de Oponerse a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la comunidad autónoma.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tarjeta de identificación fiscal.

**Documentación específica para la actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas**

En caso de operaciones de leasing financiero o renting, oferta de la empresa financiera o arrendataria en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.

En caso de Oponerse a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado acreditativo de los diferentes grados de discapacidad.
- Certificado de Familia Numerosa.

**Documentación para la actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

**Documentación para la actuación 3: implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas**

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma y en su caso SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE)

D/Dª.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359



## ANEXO III: SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

### SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (MOVES) EN EXTREMADURA

REGISTRO DE

Expediente:

(A rellenar por la Administración)

MO - \_ \_ - \_ \_ - \_ \_ \_ \_

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social		DNI o NIF/NIE/Nº pasaporte
Domicilio social:		
C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### Domicilio a efectos de notificaciones *(si es diferente al indicado anteriormente)*

Nombre y apellidos o razón social ( en el caso de gestionar la ayuda una gestoría u otra representación)		
Domicilio social:		
C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### Listado de representantes del solicitante *(en su caso)*

Nombre y apellidos	NIF/NIE/Nº pasaporte	Tipo de representación legal

#### 2. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad bancaria:

CÓDIGO IBAN

Pais	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

#### 3. DECLARACIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA *(solo en el caso de que el beneficiario se corresponda con solicitantes del apartado b); c); o e) y que no realicen una actividad de carácter comercial o mercantil, del artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero)*

¿Es recuperable el IVA con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA?:  SI  NO



**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (cuando proceda)**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios, entidades locales menores y mancomunidades integrales, o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

En base al citado precepto, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

- DECLARA que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la comunidad autónoma.

En caso de no efectuar la presente declaración y oponerse en el apartado 5 a que sean recabados los certificados, se deberán aportar los certificados correspondientes.

**5. CONSULTA DE DATOS**

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

**6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación EXPONE que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se ha indicado en la presente solicitud de liquidación, por un importe total de € (IVA no incluido). Por todo ello,

**SOLICITA**

sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

**Documentación para la actuación 1: adquisición de vehículos de energías alternativas**

- Copia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- Copia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o del Permiso de circulación provisional.
- En caso de adquisición directa, factura de compraventa del vehículo emitida a nombre del beneficiario de la ayuda en la que conste el descuento de al menos 1.000 € realizado por el fabricante/importador o punto de venta para los vehículos de categorías M1 y N1.
- En caso de adquisición directa y cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000 €, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- En su caso, copia del contrato de leasing financiero o renting y factura de compraventa del vehículo en la que conste el descuento de al menos 1.000 € realizado por el fabricante/importador o punto de venta para los vehículos de categorías M1 y N1.
- Para personas jurídicas públicas, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación.
- Para las personas físicas o jurídicas privadas, copia de contrato de suministro de los bienes.
- En caso de adquisición directa del vehículo, copia de los documentos justificativos del pago de las inversiones.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.



- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes.
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Si se achatarra un vehículo:

- Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatarrado o informe del Registro General de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Copia del anverso y reverso de la Ficha Técnica (ITV).
- Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica debidamente abonado, al menos desde 2018.

En caso de OPONERSE a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### **Documentación para la actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

- Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada.
- Plano con la ubicación de los sistemas de recarga y sus coordenadas UTM.
- Copia del certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
- Documentación justificativa que acredite que el beneficiario cuenta con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes.
- Facturas desglosadas indicando partidas y precios unitarios.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- Para personas jurídicas públicas, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación.
- Para las personas físicas o jurídicas privadas, copia de contrato de suministro de los bienes.
- Documentos justificativos del pago de las inversiones.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes.
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

En caso de OPONERSE a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### **Documentación para la actuación 3: implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas**

- Memoria de la obra realizada.
- Copia del certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
- Facturas desglosadas indicando partidas y precios unitarios.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- Para personas jurídicas públicas, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación.
- Para las personas físicas o jurídicas privadas, copia de contrato de suministro de los bienes.
- Documentos justificativos del pago de las inversiones.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Acreditación gráfica de toma de medidas de publicidad correspondientes.
- Mínimo de 3 fotografías diferentes y con suficiente calidad, independientes de las presentadas para justificar la publicidad e información de la ayuda, que permitan la justificación de la subvención concedida, así como el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

En caso de OPONERSE a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma y en su caso SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE)

D/Dª.(\*):

(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgiem@juntaex.es.-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359



